RESOLUCIÓN DG N° 62/2016

POR LA QUE SE APRUEBAN LA CREACIÓN DEL PAC N° 311966 - CE N° 01/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL GENERADOR DE LA MARCA OLYMPIAN CATERPILLAR DE 150 KVA, CON PROVISION DE REPUESTOS"; LA CARTA DE INVITACIÓN Y EL INICIO DEL LLAMADO.

VISTO: El Memorándum DCP N° 133/2016, de fecha 18/03/2016, y de los documentos respaldatorios agregados al mismo, que fuera presentado por el Director de Contrataciones Públicas, en el cual solicita la emisión de una Resolución de Dirección General, a ser homologada posteriormente por el Consejo de Administración, por la cual se aprueben la Creación del PAC N° 311966 - CE N° 01/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL GENERADOR DE LA MARCA OLYMPIAN CATERPILLAR DE 150 KVA, CON PROVISION DE REPUESTOS"; LA CARTA DE INVITACIÓN Y EL INICIO DEL LLAMADO, en atención a lo señalado en dicho memorando, y;

CONSIDERANDO: Que, Ley N° 2051/03 en su Artículo 12 y su Decreto Reglamentario menciona en el Artículo 14. *APROBACION Y DIFUSION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES. "...1. El Programa Anual de Contrataciones será aprobado por la máxima autoridad de la Convocante,...".*

Que, la Ley N° 2051/03, en su Capitulo Cuarto, establece: "*Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN.*
Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Que, al respecto, el Decreto 21909/03 también señala: "*Artículo 70: Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*
La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.

2. que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;

3. que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;

Que, el artículo 12° de la Carta Orgánica de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) establece como funciones del Director General en el inciso "***k) Realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad***".

....//.....

RESOLUCIÓN DG N° 62/2016

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1° Aprobar la Creación del PAC N° 311966 - CE N° 01/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL GENERADOR DE LA MARCA OLYMPIAN CATERPILLAR DE 150 KVA, CON PROVISION DE REPUESTOS", de acuerdo al siguiente detalle:

OG	DESCRIPCION	MONTO	ID
240	"CE N° 01/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL GENERADOR DE LA MARCA OLYMPIAN CATERPILLAR DE 150 KVA, CON PROVISION DE REPUESTOS".	*Gs. 13.890.000.-*	*311966.*

Art. 2° Aprobar la Carta de Invitación y el Inicio del Llamado CE N° 01/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL GENERADOR DE LA MARCA OLYMPIAN CATERPILLAR DE 150 KVA, CON PROVISION DE REPUESTOS".

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Asunción, 21 de marzo de 2016.

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente